

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2008-46

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER
UNA JUNTA DIRECTIVA COORDINADORA PARA EL
PERÍODO DE TRANSICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL NUEVO MODELO OPERACIONAL-VIRTUAL EN EL
OTORGAMIENTO DE PERMISOS

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 31 de 30 de agosto de 2007, Boletín Administrativo Núm. OE-2007-31, se estableció el Proyecto Demostrativo del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos, (en adelante, el “Proyecto Demostrativo”) para facilitar el diseño, evaluación e implementación del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos, cuyo fin es lograr que las agencias e instrumentalidades públicas relacionadas con la evaluación de proyectos y concesión de permisos, en el ámbito de la planificación, evalúen y tramiten los casos con mayor eficiencia.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 31, *supra*, estableció una vigencia de seis (6) meses para el Proyecto Demostrativo, prorrogable por el Gobernador a un segundo término improrrogable de seis (6) meses.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 31, *supra*, estableció, que al finalizar el período de vigencia de la orden, el Comité Ejecutivo, constituido según la Orden Ejecutiva Núm. 31, *supra*, tendría sesenta (60) días naturales, a partir de haber concluido el período de vigencia del Proyecto Demostrativo, para presentar al Gobernador un Informe Final.

POR CUANTO: El Proyecto Demostrativo atiende en la actualidad a los siguientes municipios: Canóvanas, Cataño, Dorado, Loíza, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Vega Alta, Vega Baja, Gurabo, Juncos, Aguas Buenas, Cidra, San Lorenzo y Comerío. Al presente, se han presentado veintidós (22) casos, con un potencial de inversión de \$84,247,000.

POR CUANTO: Ante los logros del Proyecto Demostrativo, y habiéndose presentado ante el Gobernador el Informe Final con las recomendaciones y sugerencias del Comité Ejecutivo en torno al Proyecto Demostrativo, resulta apropiado establecer un período de transición para la integración coordinada al Proyecto Demostrativo de las agencias concernidas en el proceso de expedición de permisos.

POR CUANTO: Este período de transición tiene como objetivos principales: (1) incorporar al Proyecto Demostrativo las recomendaciones y sugerencias vertidas en el Informe Final del Comité Ejecutivo; (2) reforzar el Sistema Virtual operativo utilizado por las Oficinas de Evaluación Técnica ("OET"); (3) coordinar la integración de las agencias reglamentadoras al Proyecto Demostrativo; (4) coordinar la integración del Sistema Virtual con los programas de computadora que utilizan en la actualidad las agencias reglamentadoras durante el trámite; (5) culminar el análisis del ordenamiento legal vigente para identificar las leyes y reglamentos que necesitarán ser enmendados, promulgados o derogados para poder incorporar el Proyecto Demostrativo; y (6) emprender

la etapa de implantación del Proyecto Demostrativo a través del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: **YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ**, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno el establecimiento de la Junta Directiva Coordinadora para el Período de Transición del Proyecto Demostrativo del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos (en adelante, la “Junta Directiva”).

SEGUNDO: La Junta Directiva estará constituida por los siguientes miembros: el Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental. La Junta Directiva será co-presidida por el Presidente de la Junta de Planificación y el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos; y vice-presidida por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

TERCERO: La Junta Directiva tendrá todas las facultades concedidas en esta Orden Ejecutiva, así como aquellas incidentales, para llevar a cabo cualquier acción conducente a cumplir con los

objetivos y propósitos de la Orden Ejecutiva Núm. 31, *supra*, y del período de transición aquí descrito.

CUARTO:

El Proyecto Demostrativo en la actualidad atiende a los siguientes municipios: Canóvanas, Cataño, Dorado, Loíza, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Vega Alta, Vega Baja, Gurabo, Juncos, Aguas Buenas, Cidra, San Lorenzo y Comerío. Durante el período de transición, el Proyecto Demostrativo se extenderá a San Juan y, posteriormente, a los municipios cuya incorporación resulte viable por su proximidad a los antes nombrados, previa aprobación por la Junta Directiva y en consulta con los alcaldes de los municipios a ser incluidos.

QUINTO:

La Junta Directiva, a su vez, presentará al Gobernador un *Informe Trimestral de Transición*. El primer *Informe Trimestral de Transición* deberá presentarse en o antes de transcurridos noventa (90) días naturales desde la aprobación de la presente Orden Ejecutiva. El *Informe* contendrá el *Plan de Transición*. Los informes contendrán: 1) el itinerario de las medidas propuestas; 2) los objetivos alcanzados; 3) un resumen de las recomendaciones esbozadas por los Coordinadores de Grupo; 4) el impacto al desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y 5) las medidas efectuadas por la Junta para atender dichas recomendaciones.

SEXTO:

Durante el período de transición, los Coordinadores de Grupo continuarán rindiendo informes mensuales a la Junta Directiva, llamados *Informes de Transición*. Los *Informes de*

Transición incluirán las recomendaciones dirigidas hacia la transición del Proyecto Demostrativo a las agencias reglamentadoras, resultados de las recomendaciones y sugerencias implementadas, e identificarán potenciales conflictos entre la operación del Proyecto Demostrativo y la reglamentación vigente, si algunos.

SÉPTIMO: La Junta Directiva presentará al Gobernador el *Plan de Transición Final* dentro de sesenta (60) días naturales de concluido el período de transición.

OCTAVO: El *Plan de Transición Final* deberá incluir, pero sin limitarse, a lo siguiente: (1) los resultados del período de transición con un análisis final sobre la viabilidad del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos a través del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; (2) de ser favorable el análisis, la propuesta para la integración del Nuevo Modelo Operacional-Virtual en el Otorgamiento de Permisos a los municipios de alta densidad poblacional; (3) los anteproyectos de ley o propuestas de reglamentos según disponga la Junta Directiva en sus recomendaciones; y (4) cualquier otro análisis o recomendación que estime apropiado la Junta Directiva.

NOVENO: El Proyecto Demostrativo contará con la cooperación de las entidades gubernamentales concernidas así como la participación directa y activa de los Jefes de dichas entidades.

DÉCIMO: Todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 31, *supra*, que no contravengan lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva, permanecerán vigentes e inalteradas.

UNDÉCIMO: El período de transición del Proyecto Demostrativo que por la presente se crea, vence el 30 de marzo de 2009.

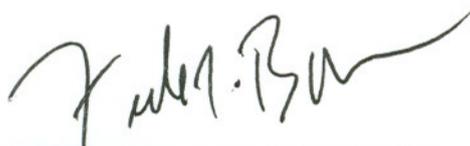
DUODÉCIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día **1** de octubre de 2008.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día **1** de octubre de 2008.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado